



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3951)
14 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento noventa millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta pesos M/Cte. (\$190.790.460).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Artículo 1. Asignar treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **ciento noventa millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta pesos M/Cte. (\$190.790.460)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	26827	98566578	JUAN DE JESUS	PUERTA VANEGAS	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43150599	SONIA	RODRIGUEZ GOMEZ		
2	29024	1066520565	HELEN VANESSA	MAZO MORALES	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	29041	1056805284	MARTIN JUNIOR	RODRIGUEZ YANQUEN	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	29109	1020402652	ASTRID EFIGENIA	ISAZA JARAMILLO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	29143	1033654316	JUAN DANIEL	YEPES GARCIA	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1033652689	ERICA JOHANA	VARGAS TAMAYO		
6	31789	1049625630	YENNY MARCELA	RODRIGUEZ BUITRAGO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	33055	1033765331	ANA LEYDY	DAZA OCHOA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	34349	1039464504	JEISON ESTEBAN	ARRUBLA ARANGO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	36440	1061715063	JOSE ALONSO	DUQUE	\$5.451.156	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
		1061714466	LUISA FERNANDA	CAJAS CORREA		
10	36449	15388450	LUIS FERNANDO	TOBON MARULANDA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1040033921	LUISA FERNANDA	BOTERO MARULANDA		
11	36521	42877348	MARIA GILMA	BLANDON DE GIRALDO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	37588	9263171	CAMPO ELIAS	PIÑERES NAVARRO	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
13	43907	1057590782	JEISSON FERNANDO	PRIETO ZORRO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	44900	83042405	HECTOR JAVIER	PENAGOS MAJI	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

15	44910	42683594	DURLEY MARIA	RESTREPO TABORDA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	45060	1012462292	MARIA CAMILA	MARCIALES FLOREZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
17	45073	39421699	CAMELIA	ARTEAGA GARCIA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
18	45100	1118200500	CLAUDIA LORENA	BARRETO MAHECHA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	46175	1028017580	MAIRA ALEJANDRA	ALVAREZ PEREZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	46178	1017229059	DANIELA MILAGROS	JACOME FRANCO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	46179	1049617867	ANGELA XIOMARA	HERNANDEZ GONZALEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
22	46199	98604176	LUIS CARLOS	ROJAS ROJAS	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	46200	43908373	VERONICA	GUISO ARANGO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
24	46223	1088652792	MARY ALEXANDRA	CUASES INAMPUES	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
25	46240	51619695	ROSA MARIA	ALFONSO MENDOZA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
26	46273	1017180385	VANESSA LUCIA	ROJAS RODRIGUEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		71292975	JUAN CAMILO	GOMEZ SERNA		
27	46282	1040752786	SERGIO	GONZALEZ ZAPATA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
28	46294	1152445522	ANDRES FELIPE	PADIerna LOPEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1017239406	LEIDY JOHANA	GARCIA RUIZ		
29	46318	1038802140	JESSICA	HURTADO VANEGAS	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
30	48357	1033658252	LAURA ALEJANDRA	DURANGO DURANGO	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
31	49371	71764764	JUAN CARLOS	CASTAÑEDA CASTAÑEDA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
32	49379	32106164	NATACHA	LANCHEROS PINEDA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
33	49383	1053795158	DIANA CAROLINA	LOAIZA MORENO	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO

“Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

34	49389	1037070962	SANDRA MARCELA	URREA CASTAÑO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		98773588	WALTER ALEXIS	ARDILA MORENO		
35	49397	32111328	MARICELA	FLOREZ CANO	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$190.790.460						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

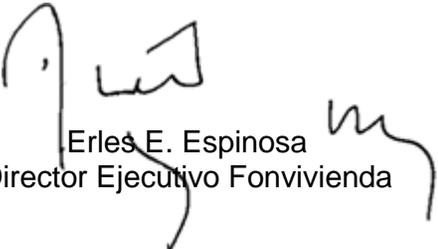
Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **14 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey